



BASES ESPECÍFICAS FONDO DESARROLLO DEL DEPORTE
FONDEP 2018

BASES ESPECÍFICAS
FONDO DESARROLLO DEL DEPORTE 2018
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Unión ha asignado para el año 2018, un fondo de \$15.000.000 (Quince millones de pesos) para fortalecer las actividades de Organizaciones Deportivas de la comuna de La Unión, cuyo objetivo es apoyar la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de actividades deportivas, orientadas al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de la salud y a la recreación.

PROYECTOS A FINANCIAR

Para el presente año, el municipio subvencionará un monto máximo del proyecto, dependiendo del tipo de Organización que presente la iniciativa:

TIPO DE ORGANIZACIÓN PARA ASOCIACIONES, LIGAS Y/ O UNIONES DEPORTIVAS	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR FONDEP
Actividades competitivas y recreativas en diferentes disciplinas y categorías	\$ 800.000.-
Implementación deportiva	\$ 500.000.-
Equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura sede social y/o recinto deportivo	\$ 800.000.-
Capacitaciones y Talleres	\$ 800.000.-

TIPO DE ORGANIZACIÓN PARA CLUBES U ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR FONDEP
Actividades competitivas y recreativas en diferentes disciplinas y categorías	\$ 500.000.-
Equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura sede social y/o recinto deportivo	\$ 800.000.-



BASES ESPECÍFICAS FONDO DESARROLLO DEL DEPORTE FONDEP 2018

Implementación deportiva	\$ 400.000.-
Capacitación y Talleres	\$ 500.000.-

V.- TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR:

Las Organizaciones Deportivas podrán postular a través de un proyecto al Fondo de Desarrollo del Deporte, el cual podrá contener sólo una de las iniciativas que a continuación se definen:

- **Actividades Competitivas:**

Se refiere a la realización y/o participación de campeonatos vecinales, comunales, provinciales, entre otros, de cualquier disciplina deportiva.

Los ítem a financiar podrán consistir en: Premiación, movilización, alimentación, arbitrajes, amplificación, locución e implementación deportiva.

- **Actividades Recreativas orientadas al Deporte:**

Se refiere a la realización y/o participación de todas aquellas actividades con fines de esparcimiento fomentando la vida saludable y el buen uso del tiempo libre, como por ejemplo: Talleres de Zumba, Baile entretenido, excursionismo, Yoga, Pilates, entre otros.

Los ítem a financiar podrán consistir en: implementación deportiva, arbitraje, alimentación, movilización y amplificación.

- **Implementación deportiva:**

Se refiere a la adquisición de vestuario para la práctica deportiva e implementos para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas (camisetas, balones, medias, tatamis, tricotas, etc).



BASES ESPECÍFICAS FONDO DESARROLLO DEL DEPORTE FONDEP 2018

- **Equipamiento y Mejoramiento de infraestructura sede social y/o recinto deportivo:**
Se refiere al mejoramiento o equipamiento de sedes (mobiliario, artefactos, utensilios de cocina, equipos musicales, entre otros), para organizaciones que cuenten con un lugar de reuniones de carácter comunitario al igual que al mejoramiento de recintos deportivos propios de la organización.
- **Capacitaciones y Talleres:** Se refiere a la iniciativa de contratar a un profesional especialista en alguna disciplina deportiva para dictar charlas o capacitaciones a la comunidad.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. En el caso de contratar servicios de monitores, éste deberá ser pagado vía boleta de honorarios y no podrá superar el 50% del monto solicitado en el proyecto presentado.
2. Cada organización podrá postular a través de un proyecto y priorizando un sólo tipo de iniciativa.
3. No se recibirán proyectos fuera de plazo, conforme al cronograma establecido en las Bases específicas, y que no se encuentren registrados en Oficina de Partes.
4. Los gastos realizados con cargo a la subvención y que correspondan a vestuario y textiles tales como: camisetas, poleras, polerones, petos, buzos, chaquetas, cortavientos, parkas, tricotas, jockey, delantales, manteles y otros similares, deberán considerar de manera obligatoria el logo municipal, ya sea estampado o bordado, de acuerdo a anexo N° 1 de las Bases Generales de Postulación.